



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ATALAYA  
DESPACHO DE ALCALDÍA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-A-MPA**

Atalaya, 05 de octubre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 022 de fecha 25 de setiembre de 2018, por unanimidad adoptó el Acuerdo N° 189-2018-CM, en el que se **RATIFICA** en todo su contenido la Ordenanza Municipalidad N° 008-2018-MDS-ALC, que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción no Metálicos, ubicados en los Álveos y Causes de los ríos, Quebradas y Canteras en la Jurisdicción del Distrito de Sepahua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad, de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 224-2018-MDS-ALC de fecha 03SEP2018, el Dr. Luis Alberto Adata Chuquillanqui, Alcalde Distrital de Sepahua, solicita RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDS-ALC, que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción no Metálicos, ubicados en los Álveos y Causes de los ríos, Quebradas y Canteras en la Jurisdicción del Distrito de Sepahua, por ser de Ley;

Que, con Informe N° 370-2018-GAJ-MPA de fecha 19SET2018, la Gerente de Asesoría Jurídica. Abg. María Isabel Sánchez Choy Sánchez, opina procedente lo solicitado por Dr. Luis Alberto Chuquillanqui, Alcalde Distrital de Sepahua, respecto a la precitada Ordenanza Municipal, tal como lo dispone el artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 28221 Ley de regula el derecho por extracción de materiales de los álveos, causes de los ríos, establece que las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que accarrean y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación a lo establecido en el inciso 9° del artículo 69° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Estado, considera que “Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley”;

Por las consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales y la Constitución Política del Estado, estando de acuerdo a lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ATALAYA  
DESPACHO DE ALCALDÍA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-A-MPA**

informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EN TODO SU CONTENIDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDS-ALC QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SEPAHUA.

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** en todo su contenido **La Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDS-ALC** de fecha 25AGO2018, que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción no Metálicos, ubicados en los Álveos y Causes de los ríos, Quebradas y Canteras en la Jurisdicción del Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTificar** la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Sepahua.

**ARTÍCULO TERCER.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**

